

*Ord. Recurso Humano*

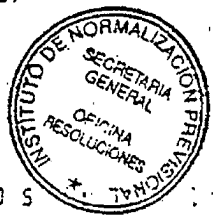


INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

SECRETARIA GENERAL  
MUEW/mtr/

23.08.96 12921

*MUEW*



RESOLUCION  
EXENTA: N° 252

SANTIAGO, 30 JUL 1996

VISTOS

1.- Que por Resolución Exenta N°226, de 26 de julio de 1996, la Dirección Nacional del Instituto de Normalización Previsional dispuso la contratación directa de Jardines Infantiles en las Agencias que señala, para que brinden servicio integral a hijos entre dos y cinco años, que sean cargas familiares acreditadas de las funcionarias de la Institución, bajo la modalidad mes a mes.

2.- Que la División Jurídica del Instituto de Normalización Previsional, por ORD. N°D.J.N°402-96-2, de 2 de julio de 1996, estableció que procedería que el Director Nacional de la Institución, autorizara en forma excepcional, en las Agencias que indica, la contratación directa de Jardines Infantiles, para que brinden servicio integral a los menores que señala, de acuerdo a las facultades que le concede la letra f) del artículo 5°, del D.F.L.N°17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

3.- Los Contratos de Servicio de Jardines Infantiles de modalidad mes a mes, todos de fecha 28 de julio de 1996, suscritos entre el Instituto de Normalización Previsional y Los Jardines Infantiles de las Agencias que se señalan en nómina contenida en Anexo, que es parte del presente instrumento.

4.- Lo dispuesto en el D.F.L.N°278 de 1960; el D.F.L.N°29 de 1973; el D.L.N°3.502 de 1980; la Ley N°19.689 y las facultades que me confiere la letra f) del artículo 5° del D.F.L.N°17 de 1989 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

RESUELVO:

1.- Apruébanse los Contratos de Servicio Jardín Infantil, todos de fecha 28 de julio de 1996, suscritos entre el Instituto de Normalización Previsional y cada uno de Los Jardines Infantiles que se indican, ubicados en las Regiones y Agencias que se señalan en nómina contenida en Anexo que es parte de esta resolución, para que éstos brinden servicio integral a hijos entre dos y cinco años que sean cargas familiares acreditadas de las funcionarias de la Institución.

2.- Las cláusulas esenciales de los contratos de prestación del servicio de la especie, son las siguientes:

*Handwritten notes and signatures on the left margin, including 'F. D.', '27/8/96', and various illegible signatures.*



INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

252

-2-

- a) El objeto del contrato será brindar a los menores la atención integral según las condiciones establecidas por el Instituto y contenidas en la respectiva oferta, la que se entenderá formar parte integrante del respectivo contrato y de esta resolución, para todos los efectos legales, y en general, todo aquel servicio o actividad necesaria para el normal y adecuado cumplimiento de los objetivos del contrato.
- b) El contrato tendrá una vigencia de un mes, contado desde el día primero del mes siguiente de la fecha de su suscripción, renovable tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta a la otra por escrito, con una anticipación de a lo menos 30 días, la decisión de ponerla término.
- c) Las partes deberán dejar establecido que todos los implementos utilizados en la prestación del servicio, tales como, materiales didácticos, mobiliario, serán de cargo de el Jardín.
- d) El valor del servicio a contratar y la matrícula por cada niño, será el establecido por el Jardín en su oferta, la que será parte del contrato, cantidades que el Instituto pagará a el Jardín a más tardar, al término del mes de prestado el servicio, en forma directa, en las oficinas de la Dirección Regional, contra presentación de factura o boleta extendida a nombre del Instituto de Normalización Previsional.
- e) Con el objeto de coordinar y controlar el correcto cumplimiento del servicio contratado, el Instituto designará un funcionario en calidad de Coordinador, que tendrá las facultades de controlar y supervisar el buen funcionamiento del servicio; autorizar los pagos; informar mensualmente la asistencia de los niños; representar a la Dirección Regional en las materias relacionadas con la prestación del servicio; e informar cualquier incumplimiento de los servicios prestados.

3.- Déjase constancia que forma parte de la presente resolución, el Anexo con la nómina de Jardines Infantiles contratados, según Agencia, y los respectivos contratos y ofertas presentados.

4.- Impútese al gasto que estos servicios pudieren implicar, al subtítulo 25; ítem 31 y asignación 001, del Presupuesto del Instituto de Normalización Previsional para el año 1996; y al ítem y asignación que corresponda en los años siguientes.



ORCA 0254-1 12/05 F. Fuentes Ltda. 555 8927



# INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

252

-3-

Comuníquese a las Jefaturas de las siguientes Unidades:  
Departamentos Legal, Administración y Finanzas, Operaciones y Sucursales; Divisiones Asuntos Corporativos y Relaciones Humanas; Subdepartamentos Contabilidad, Presupuesto, Tesorería; Secciones Administración de Servicios al Usuario y Relaciones Internas; a las Direcciones Regionales de Iquique, Copiapó, La Serena, Valparaíso, Talca, Concepción, Temuco, Area Metropolitana; a las Agencias Arica, Copiapó, La Serena, San Antonio, Curicó, Chillán, Talcahuano, Lota, Temuco, Puente Alto, Maipú, Melipilla; a los Jardines Infantiles Montessori, Ventanal, Soc.Educ.Terra Parvus Ltda., Soc.Comercial Alvarez Fuentes y Cía. Ltda. Semillita, Peter Pan, Wonderful Word, Tutumpi, Kuramochi y Adriaola Ltda. Futuro, Los Volantines y Jardín y Colegio Santa Mónica Ltda.; y distribúyase por Secretaría General.



*[Handwritten Signature]*  
JORGE NORAMBUENA FERNANDEZ  
DIRECTOR NACIONAL  
INSTITUTO DE NORMALIZACION  
PREVISIONAL

